



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2019 sobre la modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa de recogida, retirada, depósito e inmovilización de vehículos en la vía pública, cuyos preceptos modificados que sustituyen a la redacción anterior y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

El artículo 5.2 A) queda redactado de la siguiente manera:

A) RETIRADA DE VEHÍCULOS:

TIPO	CANTIDAD
Ciclomotores, motocicletas, cuadríciclo, turismos y furgones o similar hasta 3500 kgs de P.M.A	121,00 euros
Vehículos de más de 3500 Kgs de P.M.A.	Según factura

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Madridejos, 31 de enero de 2020.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.-536